

NOTA

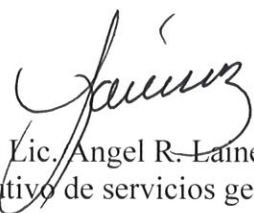
Agosto 2018

Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de transparencia le informo que en el mes de agosto se realizó la siguiente licitación, en la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica(CREE) que a continuación se detallan:

LICITACIONES

Nº	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	IPSA	MOBILIARIO Y MODULARES PARA OFICINA	L. 545,226.05

Atentamente,



Lic. Angel R. Lainez
Ejecutivo de servicios generales.



CC: Archivo

CONTRATO No. CREE-02-2018

“Adquisición y Suministro de Mobiliario y Modulares para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía (CREE)”

ESTE CONTRATO es celebrado, el día treinta (30) de agosto de 2018, entre:

1. La **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, representada por **GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, vecino de esta ciudad, quien se identifica con tarjeta de identidad número **0801-1960-04562**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No 27-2015 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, debidamente facultado para suscribir el presente contrato por una parte; quien en adelante se denominará como **“EL CONTRATANTE”**, y
2. **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN** mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, de tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número **0101-1963-01366**, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **INDUSTRIAS PANAVISIÓN S. A. (IPSA)**, entidad legalmente en fecha 11 de julio de 1979, constituida mediante instrumento público autorizado por el Notario **Sergio Zavala Leiva**, debidamente registrado bajo el No. **93** del Tomo **6** del Registro Mercantil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés y No. **7** del Tomo **47** del Registro de Sentencias de la misma Sección Judicial, con RTN No. **05019995136860**, con domicilio comercial en la 1ª calle, 11 y 14 Ave, S.E. 350 mts carretera a La Lima, Barrio Fernández Guzmán, teléfono **(504) 2553-3029** y correo electrónico roberto.panayotti@ipsa.hn; denominada en adelante como **“EL PROVEEDOR”**.

POR CUANTO, el Comprador ha llamado a Licitación Pública Nacional mediante el Proceso No. **LPN-CREE-01-2018**, para la adquisición de ciertos Bienes, objeto del contrato para la **“Adquisición y Suministro de Mobiliario y Modulares para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 05/100 (L. 545,226.05)**, (en adelante denominado **“Precio del Contrato”**).

El detalle de los lotes adjudicados mediante este contrato, es el siguiente:

No. Lote	Descripción del lote	Valor total de la Adjudicación con ISV incluido (Lempiras)
1	Escritorios y superficies de trabajo	308,016.70
3	Archivos, armarios y estantes	195,532.14
4	Particiones modulares	41,677.21

La **Estructura Presupuestaria** a afectar para el pago del Mobiliario será la siguiente: Institución 153; Gerencia 001; Unidad Ejecutora 01; Programa 01; Sub Programa 00; Proyecto 000; Actividad/Obra 006; Objeto del Gasto 42110; Fuente 12.

Es importante señalar, que las especificaciones y características técnicas del mobiliario a suministrar se encuentran detallados en la oferta y aclaraciones presentadas por el Proveedor, que fueron evaluadas y aceptadas por el Contratante durante el proceso de licitación.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento de licitaciones.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a) Este Contrato;
 - b) Las Condiciones de Contratación
 - c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - d) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - e) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

GAJ

Q

- 6. CÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 - 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 - 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 - 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al

GDJ

Q

trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

7. **CLAUSULA SOBRE RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

8. GARANTÍA DE LOS BIENES

- 8.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 8.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 8.3 Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones de Contratación, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 8.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos

GDJ

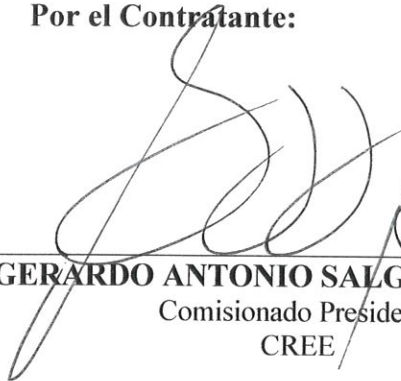
Q

descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

- 8.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las Condiciones de Contratación, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 8.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

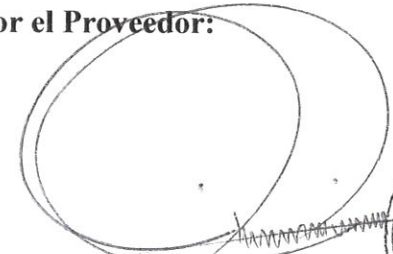
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por el Contratante:


GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA
Comisionado Presidente
CREE



Por el Proveedor:


ROBERTO SALVADOR PANAYOT H.M.
Gerente General y Representante Legal
INDUSTRIAS PANAVISIÓN, S.A. (IPSA)



I. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

CC-01 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

La CREE, a través del Jefe Administrativo, será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. *Emitir la Orden de Inicio.*
- b. *Dar seguimiento a las entregas parciales y finales.*
- c. *Emitir las actas de recepción parcial y final.*
- d. *Gestionar los pagos del contrato.*
- e. *Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.*

CC-02 PLAZO CONTRACTUAL:

El contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta un plazo máximo de *sesenta (60) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.*

CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro.

CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

La entrega del suministro se hará en: *las oficinas de la CREE, ubicadas en Casa número 2716, avenida Santander, colonia Matamoros, Tegucigalpa, MDC.*

CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

El suministro deberá realizarse en 1 sola entrega o máximo 3 entregas parciales, según el siguiente detalle:

ENTREGA	PLAZO
1ª	<i>Máximo 30 días calendario a partir de la Orden de Inicio</i>
2ª	<i>Máximo 45 días calendario a partir de la Orden de Inicio</i>
3ª	<i>Máximo 60 días calendario a partir de la Orden de Inicio</i>

Las entregas podrán anticiparse parcialmente, de acuerdo a requerimiento del Órgano Contratante y a las disponibilidades inmediatas del contratista, sin retrasar las fechas establecidas para completar cada entrega.

Las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo a las necesidades de la CREE; bajo ninguna circunstancia la CREE estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato.

628

Q

CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN:

Cada uno de las unidades a suministrar, deberá entregarse e instalarse en las oficinas de la CREE. Para las entregas del suministro, el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato y con la arquitecta contratada como consultora externa de la CREE, para programar los días y las horas de la recepción.

CC-07 GARANTÍAS:

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

- *Plazo de presentación: se deberá presentar a más tardar 5 días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato.*
- *Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser al menos, por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual.*
- *Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.*

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

b) GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO:

- *Plazo de presentación: se deberá presentar a más tardar 5 días hábiles después de la recepción final del suministro.*
- *Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de monto contractual.*
- *Vigencia: mínima de 1 año contado a partir de la fecha de recepción final.*

c) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:

- Plazo de presentación: *cinco (5) días hábiles* después de cada recepción parcial del suministro a satisfacción.
- Objeto: responder por reclamos por desperfectos de fábrica.
- Vigencia: *1 año* contado a partir de la recepción final.

CC-08 FORMA DE PAGO:

La CREE pagará en un plazo de *treinta (30) días calendario*, contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por las cantidades de los bienes o insumos entregados por el contratista y debidamente recibidos a satisfacción de conformidad a lo indicado en la CC-05; pudiéndose también realizar un pago final contra la entrega total del 100% de los bienes a



suministrar, recibidos a satisfacción mediante Acta de Recepción Definitiva emitida por la Jefatura Administrativa de la CREE.

CC-09 MULTAS:

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, es decir, un **0.36% *por cada día de retraso*** hasta completar el 10% del monto total contratado.

A handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is a simple, circular mark.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

"Adquisición y Suministro de Mobiliario y Modulares para las Oficinas de la CREE"

Proceso No. LPN-CREE-01-2018

1. La **Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)** invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-CREE-01-2018** a presentar ofertas selladas para la **adquisición y suministro de mobiliario y modulares para las oficinas de la CREE**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **Fondos Nacionales**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de **Licitación Pública Nacional (LPN)** establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a: **Oscar Walther Gross, Comisionado Presidente de la CREE**, en la dirección física y/o electrónica indicada al final de este llamado, sin costo alguno. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "**HonduCompras**", (www.honducompras.gob.hn).
5. Los oferentes interesados deberán enviar un correo electrónico a la dirección adquisiciones@cree.gob.hn, con copia a: nohelia1976@yahoo.com, a fin de manifestar su interés de participar en la licitación y registrarse en el proceso para efecto de comunicarles aclaraciones o enmiendas que se emitan durante el período de preparación de ofertas.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Oficinas de la CREE ubicadas en Casa # 2716, Avenida Santander, Colonia Matamoros, Tegucigalpa, MDC**, a más tardar a las **11:00 am del día 16 de abril de 2018**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán ese mismo día, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 11:15 am. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los Documentos de la Licitación**.

Tegucigalpa, MDC, 7 de marzo de 2018.

OSCAR WALTHER GROSS

Comisionado Presidente CREE

Dirección: Casa No. 2716, Avenida Santander, Colonia Matamoros, Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2222-1912 y 3231-9653

Correo electrónico: adquisiciones@cree.gob.hn

Con copia a: nohelia1976@yahoo.com

FUNDA

CONV

A todos los
convoca a l
marzo del 2
cita en la C

1. Invocació
2. Comprob
3. Instalació
4. Lectura, D
5. Lectura d
6. Exposició
7. Elección c
cargos, en
Fiscal, y a
Para com
8. Puntos va
9. Refrigerio
10. Cierre de
La Asamble
convocatori
en extraordi
los que asis
favorable de
voto; los mi
dose como
mensual es
Tegucigalpa,



RESOLUCION CREE-079

RESULTADOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica llevó a cabo un proceso para la adecuación de las instalaciones en donde ésta funciona, como resultado de esta consultoría se identificaron las necesidades de escritorios, superficies de trabajo, sillas, armarios, particiones modulares, entre otros.

Una vez identificados estas necesidades se procedió a la realización de un proceso para la adquisición del mismo, el cual fue dirigido por la especialista en adquisiciones que presta sus servicios a la CREE. Como parte del proceso se conformó una comisión de evaluación de las ofertas la cual emitió su recomendación.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la CREE le otorga la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-037-2018 del 12 de junio de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal I, de la Ley General de la Industria Eléctrica y al Artículo 4, numeral I del Reglamento Interno de la CREE, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de los Comisionados presentes.

679

079

RESUELVE

- A) Aprobar la recomendación de adjudicación para la Adquisición de Mobiliario y Modulares para las oficinas de la CREE que se muestra a continuación:

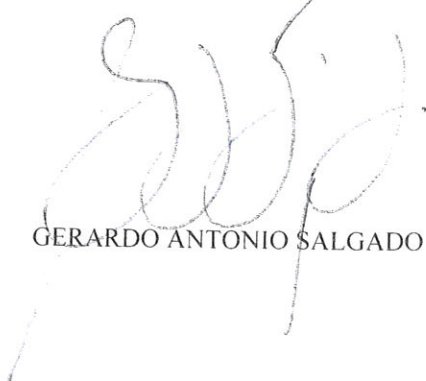
Lote	Descripción del Lote	Nombre del Oferente	Monto ¹ (L)
1	Escritorios y superficies de trabajo	Industrias Panavisión	308,016.70
2	Sillas para oficina	Declarar fracasado el Lote No.2	
3	Archivos, armarios y estantes	Industrias Panavisión	195,532.14
4	Particiones modulares	Industrias Panavisión	41,677.21
	Monto total recomendado para adjudicación		545,226.05

¹ El monto incluye el impuesto sobre ventas.

- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que una vez cumplidos los requisitos de ley proceda a la adquisición de los bienes antes apuntados.
- C) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que una vez cumplidos los requisitos contractuales y legales, se proceda al pago de este producto a los consultores.
- D) Esta Resolución es de ejecución inmediata.
- E) Comuníquese.


OSCAR WALTHER GROSS CABRERA




GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA